



Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, 24, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 11, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracción XV y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 24, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV de la Ley General y su correlativo 11, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI de la Ley Federal, establecen obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de los citados ordenamientos, mismas que serán objeto de atención en el *Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020* y son aquellas que refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia, promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.
2. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.07

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.

3. Que el Programa Anual 2020 es el instrumento que define las políticas de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en las leyes en la materia; se definen las dimensiones que serán objeto de verificación de su cumplimiento; se establece el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán; se definen las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto a los sujetos obligados, además de que se publicitan los plazos que implicarán los procesos de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2020.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020 de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.07

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-29-01-2020.07.pdf>
www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-29-01-2020-07.pdf

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte. Las Comisionadas y Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

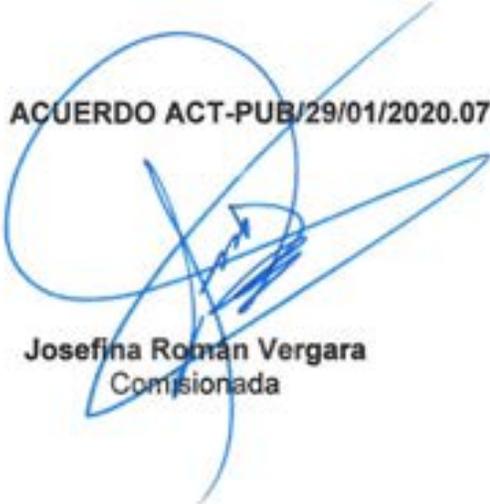


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

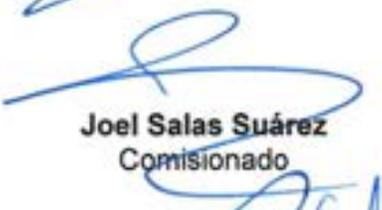
ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.07



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Josefina Roman Vergara
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de Atención al Pleno

Suscribe Evangelina Sales Sánchez, en suplencia por ausencia de Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 28, Fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.07, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte.

ANEXO I ACT-PUB/29/01/2020.07

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Enero de 2020

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. El Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020 (Programa Anual 2020 en lo sucesivo), tiene como objetivos:
 - a. Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia dispuestas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - b. Definir las dimensiones en materia de acceso a la información y transparencia que serán objeto de verificación de su cumplimiento durante el ejercicio 2020.
 - c. Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante el ejercicio 2020.
 - d. Definir las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia.
 - e. Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar durante el proceso de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2020.
2. Para los diferentes apartados del *Programa Anual 2020*, se entenderán por:
 - a. **Acciones de acompañamiento institucional:** Conjunto de políticas y actividades que despliega el INAI para los sujetos obligados, con el fin de propiciar la internalización de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - b. **Acciones de verificación:** Son los procedimientos mediante los cuales el INAI comprueba y evalúa el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGTAIP y en LFTAIP por parte de los sujetos obligados del ámbito federal.

- c. **Dimensiones en materia de transparencia:** Obligaciones que deben atender los sujetos obligados del ámbito federal referidas en los artículos 24 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV, y 45 fracción II de la LGTAIP; y, en los artículos 11 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI, y 61 fracción II de la LFTAIP. Para los fines de la verificación del cumplimiento de obligaciones y el despliegue de acciones de acompañamiento institucional, las obligaciones se agrupan en cuatro rubros:
- i. **Portales de transparencia.** Refiere a la información publicada por los sujetos obligados para atender sus obligaciones de transparencia en los siguientes ámbitos:
 - **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**
 - **Portales institucionales.** Portales de internet de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - ii. **Respuestas a solicitudes de información.** Refiere al cumplimiento de las especificaciones normativas que deben observar los sujetos obligados del ámbito federal al emitir respuestas para cada solicitud de información.
 - iii. **Capacidades institucionales de Unidades de Transparencia.** Refiere a la verificación de la disponibilidad de los recursos humanos e infraestructura suficientes para hacer posible el ejercicio del derecho de acceso a la información en las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal.
 - iv. **Acciones de capacitación.** Refiere al conjunto de acciones que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar el desarrollo de aptitudes, habilidades y responsabilidades de sus funcionarios y/o integrantes en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información.
- d. **Dirección General de Evaluación:** la Dirección General de Evaluación, adscrita a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI.
- e. **Direcciones Generales de Enlace:** Las Direcciones Generales de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos; Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales; Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; Poderes Legislativo y Judicial; todas adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información del INAI.

- f. **Estatuto.** El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- g. **INAI:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- h. **Interés público:** Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados
- i. **Secretaría:** La Secretaría de Acceso a la Información del INAI.
- j. **Lineamientos Técnicos Generales.** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- k. **Lineamientos Técnicos Federales.** Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- l. **Obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia.** Las establecidas en los artículos 24 y 45 fracción II de la LGTAIP y los artículos 11 y 61 fracción II de la LFTAIP.
- m. **Obligaciones de transparencia.** El catálogo de información prevista en el Título Quinto de la Ley General y en el Título Tercero de la Ley Federal.
- n. **Padrón:** El Padrón de sujetos obligados del ámbito federal vigente.
- o. **Programa Anual 2020:** El Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2020.
- p. **Tabla de aplicabilidad.** La publicada a través del *Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la*

Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016 y sus respectivas actualizaciones que se publicitan en el portal del INAI en la dirección electrónica <http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Obligaciones-Transparencia.aspx?a=m2> y en el propio DOF.

II. ACCIONES DE VERIFICACIÓN

3. Para el ejercicio 2020, el INAI aplicará la verificación de cuatro dimensiones de la transparencia que agrupan a las obligaciones comprendidas en los artículos 24 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV, y 45 fracción II de la LGTAIP; y en los artículos 11 fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI, y 61 fracción II de la LFTAIP, las cuáles son: **A) Portales de Transparencia, B) Respuesta a Solicitudes de Información, C) Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia y D) Acciones de Capacitación.**
4. Cada dimensión se verificará con base en la normativa aplicable. El número de verificaciones, modalidades y ubicación temporal, se definen en las secciones subsecuentes.
5. Para todas las dimensiones sujetas a verificación, se tomará como referencia al universo del padrón de sujetos obligados existente al 31 de enero de 2020.

A) Dimensión Portales de Transparencia

Actividades de verificación

6. El propósito de la verificación 2020 será detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados del ámbito federal a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la LGTAIP y de los artículos 68 a 76 de la Ley Federal.
7. Las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Título Quinto de la Ley General y Título Tercero de la Ley Federal, se realizarán a través de la **verificación virtual** en los términos establecidos en los artículos 86 y 79 de las respectivas leyes mencionadas.
8. El criterio de valoración será bajo el siguiente esquema:
 - a. En caso de que el sujeto obligado presente en su portal un hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el resultado de su verificación será el que obtenga en el SIPOT, aún y cuando tenga información en la citada sección. Lo anterior debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Esto es así, debido a que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la PNT de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

- b. Cuando no haya hipervínculo al SIPOT en el portal de los sujetos obligados y exista información ya sea en el SIPOT y/o el Portal, la calificación que obtenga de la revisión de ambos se dividirá entre 2 para obtener el promedio simple.
 - c. Cuando el sujeto obligado no cuente con página de Internet, la calificación obtenida en el SIPOT se dividirá entre 2 para obtener el promedio simple.
9. Este proceso de verificación de Portales de Transparencia 2020 se realizará tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, formatos, procedimientos y metodologías establecidos en el marco normativo en la materia, así como el documento denominado *Guía y consideraciones para la Verificación* que en su momento emita la SAI y se presente al Pleno para su conocimiento.
10. Se realizará un ejercicio de verificación en la dimensión Portales de Transparencia, la cual tendrá **efectos vinculantes** y **se aplicará a una muestra de sujetos obligados del ámbito federal** que se encuentran registrados en el respectivo Padrón vigente.

Se tomará como referencia para construir el tamaño de la muestra, al menos, un 95 por ciento de confianza y un margen de error de 7 por ciento por cuotas respecto a la naturaleza jurídica de los sujetos obligados.

11. Para asegurar la verificación de sujetos obligados de notorio interés público, la selección de los sujetos obligados de la muestra se realizará tomando como referencia cualquiera de estos criterios: el total de registros cargados en el SIPOT, las denuncias interpuestas que el Pleno determinó fundadas y el total de solicitudes de información y, en el caso de los fondos y fideicomisos, adicionalmente, la disponibilidad, todos del ejercicio 2019. Estos criterios garantizan que se incluyan los sujetos obligados, por sector, ya sea del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como sindicatos, que históricamente han sido relevantes para la sociedad por el tipo de funciones que realizan.

12. Se verificará la totalidad de las obligaciones que les corresponde atender a los sujetos obligados de acuerdo con la normatividad aplicable.
13. El Pleno del INAI podrá ordenar la verificación, total o parcial, de algún sujeto obligado que considere necesario mediante el acuerdo respectivo.
14. Las acciones de verificación de esta dimensión comenzarán a partir del **2 de marzo** y podrá concluir hasta el **13 de noviembre de 2020** con sus fases de seguimiento de requerimientos, cuyo avance a lo largo del año será gestionado conforme al programa de trabajo específico que en su momento emitirá la Secretaría.
15. El informe de los resultados finales de la verificación se presentará a más tardar en la última sesión ordinaria del Pleno del INAI de diciembre de 2020.
16. La información que será sujeta a verificación es la de cualquier periodo que los sujetos obligados deban mantener publicitada de conformidad con las tablas de actualización y conservación de la información establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales y Federales.

Lo anterior, no exime a los sujetos obligados de cumplir con la carga de información y la conservación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y es independiente del análisis casuístico que, en su caso, se requiera en la resolución de las denuncias presentadas por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

17. Para solventar las observaciones y requerimientos que en su caso se formulen, deberá atenderse la normatividad en la materia.
18. Cuando la información de alguna obligación que sea objeto de requerimientos tenga como criterio de conservación aquella que es vigente, para efectos del seguimiento, las direcciones generales de enlace verificarán el cumplimiento de los requerimientos sobre aquella que se encuentre publicada al momento de la nueva revisión.

Distribución de competencias

19. La Secretaría coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Portales de Transparencia, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.

20. Los sujetos obligados del ámbito federal deberán atender los requerimientos formulados como resultado de la verificación, a fin de que la información cumpla con los atributos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Federales.

Las observaciones que, en su caso, se formulen se considerarán como propuestas de mejora en cuanto a la forma en que el sujeto obligado publica sus obligaciones de transparencia.

21. La Dirección General de Evaluación será responsable de la generación de la muestra referida en el numeral 10, así como de la información estadística que se genere.

B) Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información

Actividades de verificación

22. El propósito de la verificación de la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información 2020 será medir el grado de cumplimiento de las especificaciones dispuestas en la normatividad aplicable en la materia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, a fin de brindar una orientación estrictamente técnica que pueda servir de referencia al sujeto obligado para responder de mejor forma las Solicitudes de Información que se le formulen. En tal virtud, las recomendaciones y/o observaciones que en su caso se generen como consecuencia de este ejercicio de verificación, no prejuzgan respecto de las determinaciones que en su caso, el Pleno del Instituto o cualquier otra autoridad en la materia pudiera adoptar en el ejercicio de sus facultades; tampoco constituyen un análisis del fondo, ya que éstas dependerán de las particularidades de cada asunto.
23. En este ejercicio se tomarán como referentes las prescripciones estipuladas en el Título Séptimo de la Ley General, específicamente en los artículos 121 a 141; las establecidas en el Título Quinto en sus artículos 121 al 173 de la Ley Federal y demás normatividad aplicable en la materia.
24. Se realizará un ejercicio de verificación al universo del padrón de sujetos obligados vigente. Para ello, se seleccionará una muestra representativa de las respuestas emitidas a Solicitudes de Información Pública por parte los sujetos obligados en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del 16 de enero al 13 de diciembre de 2019.
25. El ejercicio de verificación de esta dimensión se ejecutará a partir del **17 de febrero** y podrá concluir hasta el **30 junio** de 2020. Tendrá por efecto **emitir recomendaciones**. Las muestras de solicitudes serán elaboradas por la Dirección General de Evaluación.

26. Para el proceso de verificación de la dimensión Respuestas a Solicitudes de Información, los requerimientos que en su caso se emitan, se documentarán en las Memorias Técnicas de Verificación.

Distribución de Competencias

27. La Secretaría coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Respuesta a las Solicitudes de Información, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.
28. Las recomendaciones se comunicarán mediante el oficio de notificación de resultados, el cual contendrá un anexo con la información del caso.
29. Los sujetos obligados del ámbito federal atenderán las recomendaciones que genere el INAI, a fin de que la información proporcionada en futuras respuestas a solicitudes de información atienda los atributos establecidos en la normatividad en la materia; asimismo, las observaciones que se lleguen a realizar se formularán como propuestas de mejora en cuanto a la forma en que el sujeto obligado debe atender las solicitudes de información que le formulan los particulares.
30. La Dirección General de Evaluación será responsable de la generación de la muestra de respuestas referida en el numeral 21, así como de la información estadística que se genere.

C) Dimensión Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia

Actividades de verificación

31. Se realizará un ejercicio de verificación a la dimensión **Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia** de los sujetos obligados.
32. La verificación en la dimensión **Capacidades Institucionales** se realizará mediante un cuestionario que se enviará a los sujetos obligados vigentes en el padrón por la Herramienta de Comunicación, bajo la modalidad de requerimiento.
33. El levantamiento de la información se realizará a partir del **17 de febrero** y podrá concluir hasta el **30 abril de 2020**.

34. El propósito de la verificación de la dimensión **Capacidades Institucionales** será detectar las circunstancias en las que operan las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del ámbito federal para cumplir con su objetivo, a partir de las cuales se emitirán recomendaciones.

Distribución de Competencias

35. La Secretaría coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia, a través de la Dirección General de Evaluación y las Direcciones Generales de Enlace, atendiendo las especificaciones de las competencias establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable en la materia.
36. La Dirección General de Evaluación será responsable de la información estadística que se genere.

D) Dimensión Acciones de Capacitación

Actividades de verificación

37. Refiere a la verificación del conjunto de acciones que se realizan al interior de los sujetos obligados para asegurar la plena capacitación de sus funcionarios o integrantes en materia de transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información, en cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa Anual de Capacitación 2020.
38. Se realizará un **ejercicio de verificación de la dimensión Acciones de Capacitación, el cual se aplicará de manera censal**, es decir, a la totalidad de los sujetos obligados del ámbito federal que se encuentran registrados en el respectivo Padrón. Será realizada de **febrero a abril de 2021**, en razón de que los insumos que proporciona la Dirección General de Capacitación tienen corte a diciembre de 2020. Se realizará tomando como base lo establecido en la normatividad aplicable en la materia y sus resultados tendrán **por efecto emitir recomendaciones**.

Distribución de Competencias

39. La Secretaría es el área que coordinará el desarrollo de las verificaciones de la dimensión Acciones de Capacitación, a través de la Dirección General de Evaluación y con el apoyo de la Dirección General de Capacitación. Las Direcciones Generales de Enlace notificarán los resultados a los sujetos obligados.

III. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

40. El INAI brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas de las personas encargadas de atender el cumplimiento de obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia.
41. Las acciones de acompañamiento institucional se ofrecerán en dos vertientes:
 - a. **Permanentes.** Estas actividades se realizarán durante todo el año 2020. En esta modalidad las Direcciones Generales de Enlace comunicarán a los sujetos obligados las vías de comunicación permanente con sus respectivas Direcciones de Acompañamiento. En dichas áreas se ofrecerá la asesoría y en su caso, apoyo para facilitar la gestión de procesos derivados del cumplimiento de obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia en cualquiera de sus dimensiones.
 - b. **Específicas.** Son acciones de acompañamiento que se generarán para fortalecer el cumplimiento de obligaciones en rubros muy específicos, los cuales podrán derivar de la notificación de resultados de la verificación de cualquiera de las cuatro dimensiones verificadas o bien, de los estudios que en su caso realice el INAI en los que se formulen observaciones y/o recomendaciones puntuales.
42. Cada Dirección General de Enlace formulará su propio Programa de Acompañamiento Institucional específico, el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría y se presentará al Pleno del INAI en un periodo que no exceda los 30 días naturales posteriores a la aprobación del Programa Anual.

IV. Información con perspectiva de género

El artículo 64 de la LGTAIP indica que la información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Con el objetivo de que la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional (DGDPI) pueda realizar un análisis de la información que los sujetos obligados publican con perspectiva de género, las Direcciones Generales de Enlace descargarán y separarán, al momento de llevar a cabo las acciones de verificación de la dimensión portales de transparencia, la información que publican los sujetos obligados en los siguientes artículos y fracciones: de la LGTAIP, artículo 70, fracción XV, inciso q; artículo 74, fracción II, inciso k; artículo 76, fracción XXII; en cuanto a la LFTAIP: artículo 69, fracción IV, inciso b; fracción V, inciso c; fracción VI, incisos a y c; fracción IX, inciso a; y fracción XIII, inciso c.

Para las obligaciones de transparencia de la LGTAIP, los sujetos de los que se obtendrá información se definirán de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad, y en el caso de la LFTAIP serán aquéllos que estén definidos en los lineamientos técnicos respectivos.

Esta actividad a cargo de las Direcciones Generales de Enlace no tendrá relación ni efecto con el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia de cada sujeto obligado, y la información que se obtenga tendrá únicamente la finalidad de ser proporcionada a la DGDPI para que ésta la utilice de acuerdo con sus metas y objetivos.

Esta acción permitirá a las Direcciones Generales de Enlace y a la Dirección General de Evaluación cumplir con el compromiso de adhesión del INAI a la Campaña *HeForShe* de ONU Mujeres.

V. Cronograma

Dimensión	Actividad	2020												2021				
		Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Enero	Feb	Marzo	Abril	
Dimensión Portales de Transparencia	Verificación																	
	Acompañamiento																	
Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información	Verificación																	
	Acompañamiento																	
Dimensión Capacidades Institucionales de las UT's	Verificación																	
	Acompañamiento																	
Dimensión Acciones de Capacitación *	Verificación																	
	Acompañamiento																	

- Refiere al periodo en el que se procesa la información para generar informes finales.
- * La dimensión Acciones de Capacitación será calculada de febrero a abril de 2021, en razón de que los insumos que proporciona la Dirección General de Capacitación tendrán corte a diciembre de 2020.